



## 9

Elección del representante del Consejo de Universidades Particulares e Instituciones Afines (CUPRIA) ante el Consejo Nacional para el periodo 2024-2026.

## **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL**

IV. Dos titulares de instituciones de educación superior particulares, electos alternadamente cada año por el Consejo de Universidades Particulares e Instituciones Afines para desempeñar el cargo por dos años y podrán ser reelectos para otro periodo igual;